

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL “ASDACE”. AÑO 2026.

En la ciudad de Salamanca, a la fecha de la firma.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. **David Mingo Pérez**, Presidente Accidental de la **Excma. Diputación Provincial de Salamanca**, con capacidad legal necesaria para celebrar este convenio, en virtud de las competencias que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se halla asistido por el Secretario General de la Corporación en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.2.i del R.D.128/2018 de 16 de marzo, para dar fe del acto.

Y de otra D. **Alicio Tolentino Sánchez**, Presidente de la **Asociación de Daño Cerebral “ASDACE”**, con CIF núm. G37390432.

Los dos se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

EXPONEN

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca reconoce la importancia de la labor social y rehabilitadora de dicha Asociación.

Que la Excma. Diputación Provincial de Salamanca manifiesta su intención de colaborar con la Asociación de Daño Cerebral (ASDACE) y otorgarle a esa colaboración un carácter institucional, por lo que ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene como objeto la colaboración de la Diputación Provincial en los gastos que genera el mantenimiento de la sede de la Asociación, así como el Programa de Terapia Ocupacional que la misma gestiona con el fin de garantizar la asistencia al mismo de familias y afectados del medio rural.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Daño Cerebral “ASDACE” se compromete a cumplir en todos sus términos los fines para los que ha sido constituida.

La Entidad se compromete a la realización de actuaciones tendentes a la sensibilización social mediante el diseño y puesta en marcha de programas de información para la captación, fomento y formación del voluntariado social en la provincia en el ámbito de su actuación, al apoyo específico a familias del medio rural para asegurar la igualdad de oportunidades, y a justificar el desarrollo de la actividad subvencionada y el empleo de los fondos públicos.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	1/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

Asimismo, la entidad se compromete a prestar apoyo a las personas afectadas de la provincia y sus familias de manera que puedan mantener asistencia regular a las terapias ocupacionales y rehabilitadoras que presta la asociación.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

Una vez firmado el presente convenio, la Diputación Provincial se compromete a aportar a la Asociación de Daño Cerebral "ASDACE" la cantidad de **nueve mil setecientos cincuenta euros (9.750,00 €)**, correspondiente a la anualidad del año 2026 para financiar los gastos de las actuaciones propias de la asociación.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, los gastos comprendidos entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2026, que se deriven del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la estipulación cuarta del convenio.

A tal efecto, se considerarán gastos subvencionables, hasta el límite máximo de la subvención, los siguientes:

- Los costes del personal técnico de la Entidad que preste sus servicios en la atención al Programa objeto de convenio.
- Honorarios de los servicios prestados a la entidad por otros profesionales.
- Gastos de desplazamientos de los profesionales de la entidad en la atención a las necesidades de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de desplazamientos a la sede de la entidad, de las personas afectadas por daño cerebral de la provincia y sus familias con el fin de recibir tratamiento rehabilitador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza reguladora de subvenciones de la Diputación de Salamanca.
- Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Sede General de la Asociación (gastos de telefonía, repuestos informáticos, dominio web, material fungible empleado en la realización y desarrollo de las actuaciones).
- Los costes de gestión y administración, siempre que correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad subvencionada, podrán imputarse hasta un máximo del 15% de la subvención concedida.

QUINTA: GASTOS NO SUBVENCIONABLES

En ningún caso tendrán la consideración de gastos objeto de la subvención los siguientes:

- Los gastos de protocolo y manutención.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	2/12

- d) Los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los impuestos indirectos o tributos susceptibles de recuperación o compensación.
- f) Los impuestos personales sobre la renta.

SEXTA: COMPATIBILIDAD

La concesión de esta subvención será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada. A tal efecto, los solicitantes deberán declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo objeto en el momento de la justificación.

SÉPTIMA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN

a. Tramitación del pago.

La Diputación Provincial procederá al abono del 100% de la citada aportación a la firma del presente convenio, quedando exonerada de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla proyectos o programas de acción social, por consonancia con lo establecido en el art. 42.3 de RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas se realizará mediante la presentación, a través de la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial** conforme al artículo 14.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión del convenio con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá constar expresamente que ha cumplido la finalidad para la que se otorgó el convenio. Incluirá el programa a desarrollar, los medios gráficos de difusión y documentación gráfica si la hubiera elaborada para el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada. La memoria debe estar suscrita por el representante legal de la Entidad. Además, deberá en todo caso, adjuntarse a la justificación los datos reflejados en el **ANEXO IV**.
2. **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. **Cuadro resumen (ingresos y gastos)** del coste total de la actividad subvencionada, firmado por el Presidente de la Asociación. Deberá recoger la relación detallada de ingresos o subvenciones destinados a la misma actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (**ANEXO I**)
 - b. **Relación clasificada de facturas y gastos de personal** imputados al convenio, firmada por el Presidente de la Asociación en la que se encuentren identificados los perceptores (Persona física o jurídica y NIF/CIF), conceptos, número de la factura, fecha de emisión, fecha de pago e importe de las mismas. (**ANEXO II y III**).

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	3/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

Deberá asimismo indicar en dichos anexos si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y en qué porcentaje. Así mismo, en el documento se declarará responsablemente que dichos documentos de gasto no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

- c. **Documentos justificativos del gasto: facturas y demás documentos de valor probatorio imputados al convenio.** Las facturas se emitirán con sujeción a cuanto establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- d. **Documentos justificativos del pago:** Igualmente se deberá **acreditar el pago de los gastos realizados**. A estos efectos, se entenderá justificado el pago material cuando se acredite:
- i. en la factura -o documento sustitutivo- deberá constar el “recibí”, con la firma y sello del emisor, o bien
 - ii. deberá acompañar a la factura el documento acreditativo del pago, justificante de transferencia bancaria o, si el pago se efectúa con talón o tarjeta bancaria se acompañará con copia del mismo y del cargo efectuado en cuenta. En el caso del uso de banca electrónica será válida la consulta o remesa, extraída *on-line* en la que aparezca la dirección URL (dirección de internet) que identifique la entidad bancaria correspondiente.

OCTAVA: PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. La Entidad beneficiaria tendrá de plazo para presentar la documentación justificativa correspondiente a la anualidad del año 2026, **hasta el 28 de febrero del 2027**, inclusive, siendo éste improrrogable. Los gastos objeto del presente convenio deberán corresponder, en todo caso, al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026. No serán gastos subvencionables los gastos de protocolo, manutención, así como los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos directos o tributos susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
2. Presentada por la Entidad beneficiaria la documentación justificativa, se procederá a la revisión de la misma, requiriéndose al interesado en caso de no ser conforme con lo establecido, para que subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación con las consecuencias que se determinan en el apartado siguiente.
3. Transcurridos el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	4/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

adicional establecido en este apartad, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

NOVENA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Las obligaciones de la Asociación son las siguientes:

- a) Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida. En su caso deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- b) Comunicar a la autoridad concedente la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o Privado
- c) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los términos previstos en la cláusula séptima.

DÉCIMA: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá exigir el reintegro de las subvenciones concedidas con el interés de demora, desde el momento del pago, en los supuestos previstos en el art. 37 de la misma; en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	5/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. El procedimiento para exigir dicho reintegro será el previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Capítulo II del Título III del Reglamento de la citada Ley 38/2003.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza, lo dispuesto en el Art. 2 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

1. El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes y por decisión unilateral de cualquiera de ellas a la causa excepcional, debidamente justificada, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia de forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.
2. Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.
3. En el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el cumplimiento de las actuaciones u obras ejecutadas.
4. Puesto que del presente convenio derivan compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes del acuerdo. No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL FINANCIERO

El Control financiero de la presente subvención se regirá por lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	6/12

DÉCIMO TERCERA: RÉGIMEN SANCIONADOR

El Régimen Sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Infracciones y Sanciones Administrativas en materia de subvenciones”, será de aplicación a los beneficiarios y Entidades colaboradoras, en los supuestos previstos en esta disposición. La imposición de sanciones se efectuará mediante procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establecido en la Ley 39/2015.

DÉCIMO CUARTA: SEGUIMIENTO Y CONTROL

En cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión se constituirá en régimen de paridad y estará formada por los siguientes miembros: en representación de la Diputación, el/a Diputado/a Delegado/a del Área de Bienestar Social -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste/a, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Entidad su Presidente y Secretario. Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, o impedimento que imposibilite su asistencia.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

DÉCIMO QUINTA: PUBLICIDAD

La Base Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad. A tales efectos, el presente convenio se remitirá a dicha BNDS en los términos establecidos en el art. 20 de la ley 38/2003.

En las actuaciones derivadas de los proyectos subvencionados, deberá hacerse constar, explícitamente, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial para lo cual se incluirá en la publicidad gráfica impresa, electrónica o audiovisual y en cualquier medio de comunicación, la imagen institucional de la Diputación.

DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA.

La duración del presente Convenio tendrá efectos, desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, siendo necesario acuerdo expreso de los Órganos Competentes de la Corporación Provincial para la renovación del mismo.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	7/12



Diputación
de Salamanca

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

**POR LA ASOCIACIÓN
EL PRESIDENTE**

Fdo.: Alicia Tolentino Sánchez

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EL PRESIDENTE**

Fdo.: F. Javier Iglesias García

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	8/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

A N E X O I

CUADRO RESUMEN COSTE ACTIVIDAD

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, AÑO 2026.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR DIPUTACIÓN	
GASTOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
1.- Gastos imputados a esta Subvención	
2.- Otros gastos: <i>(Descripción Básica)</i>	
Total gastos actividad	
INGRESOS TOTALES DE LA ACTIVIDAD <i>(Incorporar ingresos destinados a financiar la misma actividad subvencionada señalando importes y procedencia)</i>	
1.- Diputación de Salamanca	
2.- Aportaciones de otras Entidades Públicas:	
4.- Otras fuentes de financiación: <i>(Usuarios, etc..)</i>	
Total ingresos actividad	

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.:.....

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	9/12

Decreto de Presidencia nº 3829 de 10 de julio de 2026

ANEXO II

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACION ASDACE. AÑO 2026.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS EN EL AÑO 2026-EXCLUYENDO LOS GASTOS DE PERSONAL

RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN

Nº DE ORDEN	ACREEDOR	CIF/NIF	CONCEPTO GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE DE IMPUTACION	FECHA PAGO
			TOTAL ...					

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones.

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo.

Código Seguro de Verificación		Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)		
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)		
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)		
Url de verificación		Página	10/12



Decreto de Presidencia n° 3829 de 10 de julio de 2026

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN ASDACE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTADOS

[illegible]

D/Dña. _____ Representante de la Entidad, declaro responsablemente que los documentos de gasto contemplados en esta relación, no serán utilizados en el porcentaje señalado para la obtención de otras ayudas o subvenciones

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE,

Fdo. _____

Código Seguro de Verificación			Fecha	15/07/2026 09:38:27
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	DAVID MINGO PEREZ (PRESIDENTE ACCTAL.)			
Firmante	Alejandro Martin Guzman (SECRETARIO GENERAL)			
Firmante	ASOC SALMANTINA DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE) (ALICIO TOLENTINO SANCHEZ) (TRAMITADOR)			
Url de verificación			Página	11/12

ANEXO IV – DATOS DE ACTUACIONES CONVENIADAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO (ASDACE), CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

BENEFICIARIOS ATENCION INDIVIDUAL PARA PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL

BENEFICIARIOS (Iniciales o numeración)	MUNICIPIO	TIPO DE TERAPIA QUE RECIBEN	PERIODICIDAD	HOMBRE	MUJER	ATENCION A FAMMILIARES	OBSERVACIONES

ACTUACIONES DE SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN

TIPO DE ACTUACION	NOMBRE ACTUACION	PARTICIPANTES		ENTIDADES COLABORADORAS	LUGAR DE REALIZACION	FECHA INICIO	FECHA FIN	OBSERVACIONES
		Hombres	Mujeres					
SENSIBILIZACION Y PREVENCIÓN								
FORMACION								
OCIO Y TIEMPO LIBRE								
OTRAS								

En Salamanca, a la fecha de la firma

EL PRESIDENTE

Fdo. _____